

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1952.

NUM. 22

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1142

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de AMOLUCAN, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 6 de julio de 1935, los vecinos del núcleo citado solicitaron, con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo, el 17 de julio de 1935, habiéndose publicado dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 10. de agosto del mismo año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo con la intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado a 237 habitantes agrupados en 69 familias de los cuales 77 fueron considerados con derecho a dotación.

Resultando Cuarto.—La propia Comisión Agraria Mixta recabó los datos técnicos e informativos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, habiendo llegado a conocimiento, entre otros he-

SUMARIO:

5-1142.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Amolucan, Mpio. de Singuilucan, Hgo.—181 á 183.

5-1159.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado Santa María Tecajete, Mpio. de Zempoala, Hgo.—183 a 185.

Avisos Judiciales y Diversos.—185 a 188.

chos: de que el poblado solicitante se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda de "Tlalayote", a 6 kilómetros de Singuilucan; que el clima de la región es templado y que las lluvias son regulares a partir del mes de junio para terminar en septiembre, siendo el cultivo principal el del maíz; que las fincas afectables para la dotación de que se trata son la de "Tlalayote", propiedad de la Sucesión del Sr. Juan Rule, predio que tiene una superficie de 1892-40 Hs. de las cuales 1321-80 Hs. son de agostadero laborable, 286-80 Hs. de agostadero laborable con maguey y 283-80 Hs. de monte alto y la hacienda de "Sabanetas", propiedad de la Sra. Francisco M. R. Vda. de Bunt, con una superficie de 2201-40 Hs. de las cuales 2113 Hs. son de monte alto, 72-40 Hs. de agostadero para cría de ganado y 18 Hs. de laborable; y que no obstante que los predios de "Las Lajas", "San Francisco de Londres", hacienda de "El Cebadal", rancho de "Mirasoles", rancho de "Totolquemel" y hacienda de "San Joaquín", pudieran contribuir para la dotación, no se efectúan en virtud de que las tierras de que disponen están reservadas para los poblados de singuilucan, La Estancia, Texcaltitla, Francisco I. Madero, Tecuaco, San Mateo Tlajomulco, Santo Tomás y algunos existentes en la región.

Resultando Cuarto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 24 de diciembre de 1935, el cual fué

sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 28 del mismo mes y año, dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de AMOLUCAN una superficie total de 709-60-89 Hs. como sigue: de la hacienda de "Tlalayote", 324-60-89 Hs. de terrenos laborables y 283-80 Hs. de monte alto y de la hacienda de "Sabanetas", 101-20 Hs. de terrenos de monte alto.

La posesión provisional de la superficie dotada se dió a los vecinos beneficiados el 30 de enero de 1936.

Resultando Quinto.—Durante la tramitación del expediente compareció el Sr. Eleazar Muñoz, representante censal de los propietarios presuntos afectados, manifestando: que debe tenerse como inexistente la solicitud de ejidos presentada por los vecinos de AMOLUCAN en virtud de que en el censo levantado aparecen algunos individuos que no se dedican al cultivo de la tierra, otros cuya profesión habitual es el comercio y los restantes que son peones acasillados de las fincas cercanas, alegatos que no son de tomarse en cuenta en virtud de no haberse comprobado, siendo solamente de desecharse del padrón agrario a los individuos anotados con los números 19, 20, 21 y 157 por no reunir los requisitos que requiere la ley para ser considerados con derecho a dotación.

Turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 50. transitorio, del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 77 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades; y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del citado Código Agrario.

Considerando Cuarto.—Atendiendo a que las únicas fincas afectables para la dotación de que se trata son las de "Tlalayote" y "Sabanetas"; atendiendo, asimismo, a la calidad de las tierras de que disponen dichas fincas y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, así como lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder en dotación a los vecinos de AMOLUCAN

una superficie total de 657 Hs. como sigue: 324 Hs. de agostadero laborable que se destinan para formar 41 parcelas, 40 de ellas para ejidos, número de capacitados y la restante para la escuela del lugar; y 329 Hs. de monte alto para los usos colectivos de los solicitantes; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no alcanza a señalarse parcela, para que soliciten la creación de un centro de población agrícola. La superficie total de 657 Hs. se tomará de la manera siguiente: de la hacienda de Tlalayote, propiedad de la Suc. del Sr. Juan Rule, 328 Hs. de agostadero laborable y 228 Hs. de monte alto y de la hacienda de "Sabanetas", perteneciente a la Sra. Francisca M. R. Vda. de Bunt, 101 Hs. de monte alto. Por lo tanto, se modifica la resolución que con fecha 28 de diciembre de 1935, dictó en este asunto, el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Quinto.—Siendo de utilidad pública, la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b, interpretado a contrario sensu, 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de los solicitados por los vecinos del poblado de AMOLUCAN, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica en los términos que más adelante se expresan, la resolución que con fecha 28 de diciembre de 1935, dictó en este asunto el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del mencionado poblado de AMOLUCAN, Municipio de Singuilucan, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 657 Hs., SEISCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS que se tomarán como sigue: de la hacienda de "Tlalayote", propiedad de la Suc. del Sr. Juan Rule, 328 Hs. TRESCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS de agostadero laborable y 228 Hs., DOSCIENTAS VEINTIOCHO HECTAREAS de monte alto y de la hacienda de "Sabanetas", perteneciente a la Sra. Francisca N. R. Vda. de Bunt, 101 Hs., CIENTO UNA HECTAREAS de monte alto.

Las anteriores superficies pasarán a poder

del poblado beneficiado con todos sus usos, ac-
cesiones, costumbres y servidumbres, localizán-
dose de acuerdo con el plano aprobado por el
Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo
deberán respetarse las zonas de protección a los
edificios, obras hidráulicas y demás construc-
ciones a que se refiere el artículo 54 del Código
Agrario en vigor, así como los terrenos ocupa-
dos por cultivos legalmente inafectables.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de
los 37 vecinos del poblado de AMOLUCAN que
por falta de terrenos de labor no fueron consi-
derados en el presente fallo entre el número de
notables, a fin de que cuando lo estimen conve-
niente soliciten de acuerdo con las Leyes Agra-
rias en vigor la creación de un centro de po-
blación agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación,
se decreta la expropiación de las tierras indica-
das, dejando a salvo los derechos de los propie-
tarios afectados para que reclamen la indemniza-
ción correspondiente de acuerdo con la ley.

Séptimo.—Esta resolución debe considerar
se como título comunal para el efecto de ampa-
rar y defender la extensión total de los terre-
nos que la misma comprende a favor del pobla-
do beneficiado cuyos vecinos quedan obligados
a conservar, restaurar y propagar los bosques y
arbolados que contengan dichos terrenos, suje-
tándose para ello así como para su explotación
forestal a las disposiciones legales respectivas;
en el concepto de que se remitirá un tanto de
esta resolución al Departamento Forestal para
que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar
las medidas reglamentarias conducentes para el
mejor cumplimiento de este punto resolutivo;
quedan igualmente obligados los propios vecinos
a establecer y conservar en buen estado de trán-
sito los caminos vecinales en la parte que les
concierna y a sujetarse a las disposiciones que
sobre administración ejidal y organización eco-
nómica y agrícola, dicte el Gobierno Federal.

Octavo.—Inscribanse en el Registro Públi-
co de la Propiedad las modificaciones que su-
fran los inmuebles afectados por virtud de esta
expropiación y el presente fallo en el Registro
Agrario Nacional; publíquese esta resolución en
el Diario Oficial de la Federación y en el Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado de Hi-
dalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de
la Unión, en México, a primero de abril de mil
novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS, Presidente Consti-
tucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Rúbrica.

GABINO VAZQUEZ.—Jefe del Departa-
mento Agrario.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su ori-
ginal.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 10. de abril de 1936.—
El Secretario General, ING. CLICERIO VILLA-
FUERTE.—Rúbrica.

5-1159

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos
Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—De-
partamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de am-
pliación de tierras solicitada por los vecinos del
poblado de «Santa María Tecajete», Municipio
de Zempoala, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 15 de
mayo de 1935, los vecinos del núcleo citado, so-
licitaron, ampliación de su ejido en virtud de
que las tierras que poseen no les son suficientes
para satisfacer sus necesidades.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud
fue turnada a la Comisión Agraria Mixta en la
cual se instauró el expediente respectivo, el 21 de
mayo de 1935, publicándose dicha solicitud el 19
de junio del propio año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comi-
sión Agraria Mixta procedió a la formación del
censo general y agropecuario, diligencia que se
llevó a cabo con la intervención de los tres repre-
sentantes de ley, habiéndose listado a 91 indivi-
duos con derecho a ampliación.

Resultando Cuarto.—La propia Comisión
Agraria Mixta procedió a recabar los datos téc-
nicos e informativos a que se refieren las frac-
ciones II y III del artículo 63 del Código Agra-
rio, llegando a conocimiento entre otros hechos:
de que para la ampliación de que se trata
son afectables la fracción de la hacienda de
San Antonio Tochatlaco, denominada San Ono-
fre, que según constancias del Registro Público
de la Propiedad pertenece a la señora María de
la Luz Brassetti de Aldasoro, con superficie di-
cha fracción de 274 Hs de las que 162-81-40 Hs.
son de temporal, 110 Hs. de agostadero para
cría de ganado y 1-18-60 Hs. ocupadas por ca-
minos y terrenos improductivos; que la hacienda
de Tepechichilco y sus anexos San Camilo, Dolo-
res y San Marcos, tiene una superficie de 1610-
80 Hs. de las que 334-80 Hs. son de temporal,
595-60 Hs. de agostadero laborable, 416 Hs. de
agostadero para cría de ganado y 264-40 Hs. de
agostadero cerril, debiendo contribuir este pre-
dio para las dotaciones a los poblados de Tepa el
Grande y San Mateo Tlajomulco.

Resultando Quinto.—Con los elementos an-

teriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 23 de diciembre de 1935, el cual fue sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado quien con fecha 28 del mismo mes y año dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de «Santa María Tecajete» una superficie total de 746-05-44 Hs. como sigue: de la fracción San Onofre, propiedad de María de la Luz Brasseti de Aldasoro, 3-25-64 Hs de labor y de la hacienda de Tepechichilco y sus anexos 287-79-80 Hs. de tierras de labor y 455 Hs. de agostadero para cría de ganado. La posesión provisional se dió el 3 de febrero de 1936.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a conocimiento entre otros hechos: que la fracción de San Onofre de la ex-hacienda de San Antonio Tochatlaco, tiene una superficie de 274 Hs. como sigue: 162-81-40 Hs de temporal, 110 Hs. de agostadero para cría de ganado y 1-18-60 Hs. de tierras improductivas; que la hacienda de Tepechichilco y su anexa San Camilo tienen una extensión de 457-60 Hs. de las cuales 381-20 Hs. son de temporal y 76-40 Hs. de cerriles, ya descontadas las superficies con que fue afectada para las dotaciones a los poblados de Tepa el Grande y San Mateo Tlajomulco; y que aun cuando dentro del radio legal de 7 kilómetros alrededor del núcleo gestor se encuentran las fracciones de San Antonio Tochatlaco, llamadas Las Animas, El Llano, Las Palmas, El Ocotillo y Tochatlaco, no son de afectarse en virtud de que las tierras que poseen están destinadas para la dotación definitiva al poblado de Guadalupe Santa Rita de Arriba.

Resultando Séptimo.—Durante la tramitación del expediente compareció el señor Nicolás Brasseti por su propio derecho y como propietario de una de las fracciones en que se dividió la ex-hacienda de San Antonio Tochatlaco y como representante legal de los propietarios de las otras cinco fracciones de la misma finca, manifestando que la hacienda de San Antonio Tochatlaco fue fraccionada con anterioridad a la solicitud de ampliación de ejidos de «Santa María Tecajete», siendo dichas fracciones inafectables en vista de tener menor superficie que la que señala el Código Agrario en vigor. Alegatos que no son de tomarse en consideración, puesto que si bien es cierto que debe reconocerse el fraccionamiento a que se hace referencia, también lo es que las fracciones en que quedó dividida la mencionada hacienda, disponen de superficies mayores que las que marca el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 del Código Aludido

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, en virtud de haberse iniciado la tramitación del expediente estando en vigor dicho Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos por concepto de ampliación, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 91 capacitados los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 42 del Código Agrario y porque en el presente caso se llenan todos los requisitos a que se refiere el artículo 83 del mismo Reglamento.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que los predios afectables para la ampliación de que se trata son la fracción de la ex-hacienda de San Antonio Tochatlaco, llamada San Onofre y la hacienda de Tepechichilco y su anexo San Camilo; atendiendo asimismo a la calidad y extensión de las tierras con que cuentan dichos predios así como a lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder en dotación por concepto de ampliación a los vecinos de Santa María Tecajete una superficie total de 243-81-40 Hs. como sigue: de la finca Tepeyahualco y su anexo San Camilo 192-80 Hs. de temporal y laborable, 33-20 Hs. de cerriles y de la fracción de San Onofre de la ex-Hacienda de San Antonio Tochatlaco 17-81-40 Hs. de temporal y laborable; en el concepto de que las tierras de labor y laborables se destinan para formar 26 parcelas, 25 de ellas para igual número de capacitados y la restante para la escuela del lugar, dejándose a salvo los derechos de los 66 individuos con derecho a la ampliación a quienes no alcanza señalarse parcela, para que soliciten la creación de un centro de población agrícola y en la inteligencia de que en todo caso deberán respetarse a los predios afectados el mínimo que para la pequeña propiedad establece el párrafo segundo de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario. Por lo tanto, se modifica el fallo que con fecha 28 de diciembre de 1935 dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el territorio nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada por concepto de ampliación.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, inciso b del 42 interpretado a «contrario sensu», 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República

blica, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación por concepto de ampliación solicitada por los vecinos de «Santa María Tecajete», Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica el fallo que con fecha 28 de diciembre de 1935 dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Hidalgo

Tercero.—Se dota por concepto de ampliación a los citados vecinos de Santa María Tecajete con una superficie total de 243-81-40 Hs., Doscientas Cuarenta y Tres Hectáreas, Ochenta y Una Areas, Cuarenta Centiáreas, como sigue: de la hacienda de Tepechichilco y su anexo San Camilo, propiedad del señor Refugio Fernández, 192-80 Hs., Ciento Noventa y Dos Hectáreas, Ochenta Areas, de temporal y laborable y 33-20 Hs., Treinta y Tres Hectáreas, Veinte Areas, de cerriles; y de la fracción de San Onofre de la ex-hacienda de San Antonio Tochatlaco, propiedad de la señora María de la Luz Brasseti de Aldasoro, 17-81-40 Hs., Diecisiete Hectáreas, Ochenta y Una Areas Cuarenta Centiáreas, de temporal y laborable.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los 66 vecinos de «Santa María Tecajete» que tienen derecho a ampliación y a quienes no alcanza a fijarse parcela, para que soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán fijarse las zonas de protección correspondientes a las obras hidráulicas, edificios y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario.

Sexto.—Para cubrir la presente ampliación, se decreta la expropiación de las tierras indígenas, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restatrar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos sujetos a las disposiciones legales respectivas; y el concepto de que se remitirá un tanto de este

fallo al Departamento Forestal para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados dichos vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Octavo.—Inscribese este fallo en el Registro Agrario Nacional y en el de la Propiedad háganse constar las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

GABINO VAZQUEZ —Rúbrica, Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 24 de junio de 1936.—P. A. del Secretario Gral., el Oficial Mayor, ING. SALVADOR TEUFFER —Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1035

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO: DE PACHUCA E D I C T O .

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por María Refugio Olivares, en contra de J. Guadalupe Díaz y Lucía Zapata, convócase postores Remate primera almoneda subasta pública, casa embargada, tiene por linderos: Norte, ocho metros ochenta centímetros, Margarita y Concepción Rul Cervantes; Sur, diez metros, Ángela Ríos; Oriente, diez metros cuarenta centímetros, callejón del Chavacano, y Poniente, nueve metros cuarenta centímetros, Vicente Abraham. Diligencia tendrá verificativo local este Juzgado a las trece horas del tercer día hábil a la publicación última.

Este edicto se publicará Periódico Oficial por tres veces consecutivas de nueve en nueve días así como en el periódico «Renovación» y tableros notificados de costumbre. Base \$ 2,000.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes al contado.

Pachuca, Hgo., 15 de mayo de 1952.—Roberto L. García R.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 16 de 1952.—Recibido, mayo 20 de 1952.

5-1053

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

E D I C T O :

Alfonso Romero Hernández, ha promovido este Juzgado diligencias Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad prescripción positiva predio urbano «Casa y Solar», ubicado Avenida Gral. Felipe Angeles esta población. Medidas y colindancias constan expediente respectivo,

Orizatlán, Hgo., mayo 15 de 1952.—El Juez Conciliador Prop., *Armando Lara Salguero*. 3-3

Recaudación de Rentas. Orizatlán. Derechos enterados, mayo 15 de 1952.—Recibido, mayo 22 de 1952.

5-1080

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

E D I C T O .

María Islas, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado «Sitio de Casa» ubicado en el pueblo de Tlaquilpan y que fue propiedad de J. Isabel Ramírez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 20 de 1952.—El Juez Conciliador, *VICENTE PEÑA V*. 2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, mayo 22 de 1952.—Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1077

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

A V I S O

Juana Chávez, Vda. de Morales, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad de los predios rústicos denominados: «Otlatla», ubicado comprensión mismo nombre, Municipio Eloxochilán, Distrito de Metztlán, Hgo., «Casa y Salto» y «Deño», ubicados en el pueblo de Tlahuilepa y «Llano Grande», «Capilla», «Alamo» y «Alamo», ubicados en la Ranchería de Itztamichapa, Municipio de Tlahuilepa. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., mayo 15 de 1952.—El Secretario, *FELIX OLGUIN NAJERA*. 2-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, mayo 16 de 1952.—Recibido, mayo 26 de 1952.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA. HGO.

5-1076

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN

E D I C T O .

Federico Chávez Pio, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión por prescripción positiva, dos fracciones rústicas llamadas «Sauz» y «Vivienda», ubicadas pueblo Celsa Pio, linderos constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Renovación» Ciudad de Pachuca, conocimiento interesados.

Zimapán Hgo., mayo 2 de 1952.—El Secretario, *AGUSTIN AGUIRRE*. 2-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, mayo 19 de 1952.—Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1076

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

E D I C T O .

En juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Herlinda Santillán contra Reynalda Tapia en este Juzgado, por auto esta fecha se mandó sacar a remate bien embargado consistente casa ubicada pueblo Ixcuinquiltaplan, Municipio San Agustín Tlaxiaca este Distrito, colindando: Norte, Mónico Cruz, calle Francisco Sarabia de medio; Sur, Remedios Mejía; Oriente, Mónico Cruz, Poniente, Remedios Mejía.

Por medio del presente, se convocan postores para remate que se verificará tercer día hábil siguiente a la segunda publicación este edicto, a las once horas en el local de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de Setecientos Pesos asignados por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Este edicto se publicará por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y «Renovación» de la Ciudad de Pachuca, fijándose además en lugares públicos esta ciudad y lugar ubicación bien embargado.

Actopan, Hgo., mayo 9 de 1952.—El Sr. J., *FRANCISCO GARCIA*. 2-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 14 de 1952.—Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1074

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZIMAPAN

E D I C T O .

Guadalupe Infante de Ortega, promueve diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión por prescripción positiva, finca urbana ubicada número 8 calle Centenario esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y «Renovación» se edita Ciudad Pachuca, conocimiento interesados.

Zimapán, Hgo., mayo 17 de 1952. — Assa., *Maria Teresa Ramírez*. — Assa., *Homero Mariel Rubio*. 3-2

Administración de Rentas. — Zimapán. — Derechos enterados, mayo 19 de 1952. — Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1070

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN
E D I C T O .

Domitila Quintanar, por sus hijos Matías e Isidra Moedano Quintanar, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad sobre inmuebles rústicos denominados «Petlacaltepec» y «Petlacaltepec», ubicados este Municipio, Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Metztitlán, Hgo., mayo 20 de 1952. — El Secretario, *Luis Ortega*. 2-2

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, mayo 20 de 1952. — Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1078

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA
E D I C T O .

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido Lic. Fernando J. Espinosa vs. Ángel Basurto Sánchez, cohócanse postores remate primera almoneda una fracción Rancho «El Volcán», linda: Noreste. Carretera México-Tuxpan; Sur, Juan Montes; Oriente, Ignacio de la Torre, y Poniente, Lucía Castañeda. Diligencia tendrá verificativo doce horas tercer día hábil publicación último edicto Periódico Oficial Estado, publicándose también en «Renovación» y tableros notificadores de costumbre. Servirá de base para el remate la cantidad de \$10,000.00 y será postura legal dos terceras partes al contado.

Este edicto se publicará tres veces consecutivas nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., mayo 17 de 1952. — El Actuario, *ROBERTO L. GARCIA R.* 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 26 de 1952. — Recibido, mayo 26 de 1952.

5-1108

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O .

Juan Ochoa, promovió Información Ad-perpetuam acreditar derechos posesión predio rústico «La Bienvenida del Campesino», sito pueblo Tlaxcalilla. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., mayo 26 de 1952. — El Secretario, *MARCOS ANZURES TORRES*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados mayo 26 de 1952. — Recibido, mayo 29 de 1952.

5-1090

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
MOLANGO

A V I S O

Señora Celia Cano.

En juicio divorcio promovido contra usted, díetose auto dice: En Molango, Hgo., 17 de mayo de 1952. — Habiendo transcurrido término concediéndosele contestar demanda, sin haberlo hecho, fundamento artículos 131, 269, 625 y 627 Código Procedimientos Civiles, se resuelve: I. — Declárese rebeldía expresada señora. II. — Presúmense confesados hechos propios demanda dejó responder. III. — Lo sucesivo notificarse por cédula aún casos proceda personal. IV. — Declárese cerrada litis este negocio. V. — Abrese período ofrecimiento pruebas diez días fatales. VI. — Notifíquese demandada esta resolución por medio dos publicaciones Periódico Oficial Estado y por cédula. Lo proveyó y firmó el C. Lic. Vicente Jonguitud Moctezuma, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, actuando con Secretario. Doy fé. — V. JONGUITUD M. — F. OLGUÍN N. — Rúbricas.

Molango, Hgo., mayo 19 de 1952. — El Secretario, *Félix Olguín Nájera*. 2 2

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, mayo 22 de 1952. — Recibido, mayo 27 de 1952.

5-1122

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN

E D I C T O :

Asunción del Río, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad sobre predios «Tepecahuantla» y «Tlatepexe», ubicados este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Metztitlán, Hgo., mayo 22 de 1952. — El Secretario, *LUIS ORTEGA*. 2 1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, mayo 22 de 1952. — Recibido, junio 5 de 1952.

5-1123

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
METZTITLAN

E D I C T O .

Luis del Río, promueve diligencias Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad sobre predio «Tepecahuantla», ubicado este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Metztitlán, Hgo., mayo 22 de 1952. — El Secretario, *LUIS ORTEGA*. 2-1

Administración de Rentas. — Metztitlán. — Derechos enterados, mayo 22 de 1952. — Recibido junio 5 de 1952.

5-1124

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
METZTITLAN

EDICTO

Virginia Angeles, representada por Manuel Pérez Ortega, promueve Información Ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad sobre predios «Tepecahuantla», «Tepecahuantla», «Tlatepexe» y «Tepeyacapa», ubicados este Municipio; medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Metztitlan, Hgo., mayo 22 de 1952.—El Secretario' LUIS ORTEGA. 2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, mayo 22 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-1125

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO.

Gabina Mejía, promovió Información Ad-perpetuam decláresele propietaria predio «Boxasní», sito poblado de Tlaxcalilla, Hgo., empadronado nombre Emiliano Villada. Linderos constan expediente.

Publíquese este edicto dos veces Periódico Oficial Estado.

Huichapan, Hgo., mayo 29 de 1952.—El Secretario, IGNACIO BARCENA. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 29 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-1126

JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.
EDICTO.

Petra Rodríguez, promueve Información Dominio comprobar posee como dueña hace quince años casa número diez (antes 8) calle Froilán Jiménez, Colonia Morelos esta ciudad, fue propiedad Cástulo Manríquez, para obtener declaración adquisitiva por prescripción.

Personas tengan algún derecho sobre dicho predio, deben presentarse reclamarlo.

Pachuca, Hgo., mayo 29 de 1952.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA R. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 29 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-1130

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
EDICTO.

Julián Orozco, promoviendo Información Ad-perpetuam decláresele propietario un predio rústico nombrado «Peña de la Cruz», ubicado San Jerónimo, Municipio El Arenal, este Distrito. Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Estado y «Renovación» editanse Ciudad Pachuca en cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., mayo 22 de 1952.—El Secretario, Francisco García García.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 24 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-114

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN

A V I S O .

Antonia Pérez promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado mi cargo, para acreditar por prescripción derechos de propiedad sobre los predios rústicos denominados «Cacahuatengo», «Agua de la Loma», «Durazno» y «Mesa de Santa María», ubicados en lo que antes fue Ranchería de la Camelia, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento interesados, en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado.

Metzquititlán, Hgo., mayo 28 de 1952.—El Conciliador, Primitivo Hernández Coronado.

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, junio 19 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-1141

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN

A V I S O .

Antonia Pérez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado mi cargo, para acreditar por prescripción derechos de propiedad sobre los predios rústicos denominados «La Junta y Comalito», «Mesa del Palmar y Arroyo del Muerto» y «Mesa del Potrero», ubicados en lo que antes fue Ranchería La Camelia, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento interesados, en cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado.

Metzquititlán, Hgo., mayo 29 de 1952.—El Conciliador, Primitivo Hernández C.

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, junio 19 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.

5-1129

JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.

EDICTO.

Diligencias Jurisdicción Voluntaria promovidas por Valdespino y Julieta Castañeda, convócanse a los interesados primera almoneda lotes números 1 y 2 ubicados en el Parque Hidalgo de esta ciudad, cuyos linderos constan expediente; valuados pericialmente en orden \$ 24,000.00 y \$ 6,000.00. Diligencia tendrá efecto a las doce horas décimo tercer día hábil última publicación Periódico Oficial Estado, aparecerá también en el «Sol Hidalgo» dos veces consecutivas siete en siete días.

Pachuca, Hgo., mayo 19 de 1952.—El Actuario, Roberto L. García R.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1952.—Recibido, junio 5 de 1952.